



Buenos Aires, 14 de octubre de 1975.-

VISTO:

Los movimientos de fuerza que vienen realizando parte de los empleados del Poder Judicial invocándose como pretexto el hecho de la postergación de los pagos de diferencia de haberes correspondiente a los meses de junio, julio y agosto de 1975 y

CONSIDERARON:

Que reiteradamente el Tribunal ha hecho saber el resultado de las conversaciones tenidas con el Sr. Ministro de Economía, tanto mediante comunicados de la Superintendencia cuanto en la entrevista con sectores del personal judicial.

Que, asimismo, ha promovido todo tipo de gestiones tendientes a modificar las pautas que la conducción económica se ha trazado respecto al problema planteado, sin que se hayan logrado resultados favorables debido a la situación que atraviesa el erario nacional.

Que la intensificación de las medidas de fuerza aparecen desproporcionadas frente a la entidad de la reclamación pendiente, máxime si se computa la general satisfacción de las reivindicaciones salariales obtenidas recientemente y los niveles alcanzados con la reconocida actividad del Tribunal.

Que el adecuado servicio de la Justicia impone su continuidad y regularidad, dentro del orden y la jerarquización perseguidos como objetivos permanentes de las actuales autoridades judiciales.

Que con fecha 10 de octubre esta Corte apeló a la comprensión patriótica del personal judicial exhortándolo a poner término a las actitudes en curso, sin que se advierta que el mismo haya aportado la contribu-

-///-ción de su comprensión sobre el momento excepcional en que se vive ni la colaboración que es exigible para el cumplimiento de las delicadas funciones en el área de la justicia.

Que a todo ello debe agregarse el perjuicio creciente que se causa a los justiciables y a los profesionales, quienes han manifestado públicamente su reclamo por el actual estado de cosas y requerido las más enérgicas medidas para restablecer las actividades interrumpidas.

Que todo ello hace visible la presunta existencia de fines no confesados que subvierten los aparentes propósitos reivindicativos, ante el exceso y evidente contumacia de las actitudes adoptadas.

Que sin perjuicio de las medidas que puedan ser adoptadas en otras áreas del Estado la Corte Suprema entiende indispensable proceder al restablecimiento de la normalidad ejercitando los medios de que dispone conforme a la Ley y los Reglamentos en vigencia.

Por todo ello en ejercicio de la facultad de Superintendencia que corresponde a esta Corte Suprema se

RESUELVE:

1º) Intimar al personal de todas las categorías a normalizar la prestación de su actividad a partir del día 16 del corriente mes y año, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Resolución 244/75 y las leyes, decretos y reglamentos vigentes.

2º) Cada uno de los señores Magistrados y Jefes de Repartición notificará la presente Resolución a cada uno de los agentes

-///-

RESOLUCION N° 892/75

-///- de su dependencia bajo firma al pié de copia de la misma.

Comuníquese y regístrese.

COPIA

MIGUEL ANGEL BERCAITZ

AGUSTIN DIAZ BIALET

HECTOR MASNETTA

RICARDO LEVENE (H)

PABLO A. RAMELLA



CARLOS MARIA BRAVO
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION